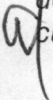


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No. 00838 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Nit No. 860.011.153- 6, y por la otra parte, **SOL BEATRIZ JARAMILLO TAMAYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.961.642, expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT No. **860.007.738- 9** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que mediante la ley 101 del 30 de diciembre de 1960 se autorizó al Banco Popular para establecer su propio Martillo, tanto en la ciudad de Bogotá como en cualquier otra ciudad del país.
- 2) Que mediante Decreto No. 1639 de septiembre 10 de 1996, los Establecimientos Bancarios fueron facultados para realizar venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de MARTILLO.
- 3) Que actualmente EL BANCO es el único establecimiento bancario que presta el servicio de Martillo, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que, por su experiencia y trayectoria en el mercado cuenta con la infraestructura operativa para la ejecución del objeto del presente contrato.
- 4) Que POSITIVA se encuentra interesada en enajenar bienes MUEBLES de su propiedad a través del Mecanismo de Martillo, en el estado en que se encuentren.
- 5) Que el artículo 21 del Manual de Contratación de la Compañía establece respecto de la venta de bienes lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 21.- Venta de bienes.- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de su objeto social, al mejor postor, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

Para ello hará la publicación en un periódico de amplia circulación o en su página web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes y deberá contar con el avalúo comercial y el procedimiento del Manual de Inventarios, cuando se trate de activos fijos de la Empresa.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No. 000838 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

En los procesos de venta de bienes se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. (...)

- 6) Que esta contratación se puede hacer de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad.
- 7) Que el Banco Popular S.A., presentó la oferta formal para ofrecer en venta por el sistema de pública subasta los bienes MUEBLES de propiedad de POSITIVA a través del Mecanismo del Martillo, en el estado en que se encuentren.
- 8) Que teniendo en cuenta que la actividad comercial del Martillo está orientada a la promoción de Enajenación especializada de bienes, se configura para EL MARTILLO una obligación de medio y no de resultado.
- 10) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 9) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación de servicios de Martillo para enajenar bienes muebles de propiedad de POSITIVA, los cuales serán adjudicados al mejor postor a través de la modalidad de subasta pública y/o el mecanismo de derecho privado que se convenga.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No. 00038 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones específicas:

1) Ofrecer en venta, por cuenta de POSITIVA, en el estado y sitio en que se encuentren, y como sean observados, los bienes muebles propiedad de la misma.

2) Prestar el apoyo y asesoría necesarios para que POSITIVA le suministre la información y documentos requeridos para la enajenación de los bienes.

3) Sugerir el precio base de remate, el que no constituye un avalúo comercial ni informe técnico, ni el precio final de venta de los bienes, ya que se establece teniendo en cuenta entre otros: el tipo de bien, su estado general, especificaciones técnicas, grado de obsolescencia, ubicación, factores de comerciabilidad, marca, modelo, estado jurídico, representación, conformación del lote, costos de mantenimiento o recuperación, usos, mercados objetivos etc.

Este proceso se realiza mediante inspección previa de la cual el promotor presenta un informe para que la entidad decida el precio base.

4) Ordenar y elaborar la publicidad en los medios nacionales y locales idóneos para el proceso, y en la página web del promotor.

Esta publicidad incorpora las gestiones de mercadeo del remate de la Entidad (medios tales como mailing, internet, avisos clasificados, call-center, portafolios y catálogos, volantes, avisos murales, marcación institucional, etc.). Es indispensable que el promotor cuente con una base de datos donde radique información de compradores históricos y potenciales.

5) Contar con una base de datos donde radique información de compradores históricos y potenciales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No. 000838 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

- 6) Incluir la logística necesaria para adelantar los procesos de remate y, dirigir y gestionar el pregón de EL MARTILLO.
- 7) Realizar la verificación física de las características de los bienes contra los documentos suministrados por la entidad, y los catálogos elaborados por el martillo.
- 8) Realizar el recaudo y devolución de las consignaciones previas y saldos por adjudicaciones.
- 9) Elaborar y entregar las Actas de Adjudicación; documento con el cual el comprador podrá retirar el bien subastado y legalizar los bienes adquiridos.
- 9) Elaborar y entregar un informe final del remate, con reporte de quiebras y anulaciones.
- 10) Reembolsar a POSITIVA, los dineros producto del remate, siempre y cuando el comprador haya cancelado la totalidad de los lotes adjudicados, anexando informe de Liquidación Final del Remate.
El reembolso se deberá efectuar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al pago del saldo por parte del comprador, a la cuenta de ahorros No. 30471004550 del banco Bancolombia cuyo titular es POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Nit No. 860.011.153- 6, indicando en la referencia de pago el número de documento de quien consigna. Sin embargo, en los casos en que se requiera, los dineros serán reembolsados conforme con los plazos previamente pactados por escrito.
- 11) Cumplir con la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate establecido en la ley.
- 12) Repetir, hasta la vigencia del contrato, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
2. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por tratarse de un contrato de medio y no de resultados, el valor del contrato es indeterminado pero determinable teniendo en cuenta el valor de la comisión que se genere con base en el valor de la venta, el IVA y los demás gastos de publicidad correspondientes.

W

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No. 0003-0 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

El porcentaje de comisión seleccionado se descontará del precio de venta de cada lote, así como los costos y gastos relacionados a continuación: **A) COMISION POR VENTAS E IVA:** En cualquiera de las modalidades de venta, POSITIVA reconocerá a EL MARTILLO como pago por sus servicios de venta, una comisión del 7 % sobre el valor total de adjudicación, más el IVA del 16% sobre dicha comisión. **B). PUBLICIDAD:** Los gastos de publicidad se liquidarán a prorratio conforme a las ventas de las entidades participantes en el evento. **C) FALSA COMISION:** Si el, o los lotes, son retirados por POSITIVA dentro de los 15 días calendario, anteriores a la fecha de la subasta, POSITIVA reconocerá a EL MARTILLO una comisión del doble de la comisión pactada más el IVA correspondiente. **D) OTROS GASTOS:** Cualquier otro gasto distinto a los causados por publicidad o comisión por ventas en que incurra EL MARTILLO en el desarrollo del objeto de este documento, tales como, pesajes, transporte, alistamiento, embalajes, gastos de viaje y permanencia, cargue, descargue, seguros, bodegaje, exhibición y los demás inherentes a la operación de EL MARTILLO, serán por cuenta y a cargo de POSITIVA, quien autorizará en cada caso por escrito a EL MARTILLO.

PARAGRAFO: EL ADJUDICATARIO deberá cancelar a EL MARTILLO, el impuesto del tres por ciento (3%) liquidado sobre el valor de adjudicación por concepto de Ley 11 de 1987.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será de un año, contado a partir del perfeccionamiento, y podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: Durante el término de duración del presente POSITIVA podrá participar en los diferentes remates que realice EL MARTILLO.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION

El presente contrato se ejecutará a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo de un profesional, encargado del proceso, en propiedad o encargo, de la Gerencia de Logística de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

EL MARTILLO responderá hasta por culpa leve comprobada en la prestación de los servicios. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éste haya sobrevenido por su culpa. Para estos efectos no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la demora en la prestación de los servicios objeto de este convenio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO N^o 00838 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

CLAUSULA NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados, sin embargo **POSITIVA** se obliga a no disponer de los bienes muebles, ni directamente ni a través de interpuesta persona, desde el momento en que entrega al Martillo el listado de los bienes a subastar, y hasta que los enajene. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES A TRAVES DEL SISTEMA DE MARTILLO No 000838 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL BANCO POPULAR S.A.

partes firmantes. Si alguna de las partes desea terminar por anticipado el contrato, deberá solicitarlo a la otra por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

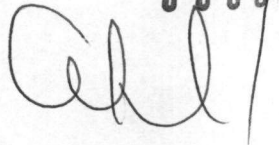
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL


Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **26 NOV 2013**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.**

CONTRATISTA

000838


ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente 

SOL BEATRIZ JARAMILLO TAMAYO
Gerente de EL MARTILLO

Elaboró: María Alejandra Arias
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey T 